



Para contestar cite: Radicado CRA N°: 20230120083081

Fecha: 26-09-2023

Bogotá, D.C.

Señor(a):

anonimo@anonimo.com

Sibaté, Cundinamarca.

Asunto: Radicado CRA 20233210083732 de 21 de septiembre de 2023.

Respetado(a) señor(a),

Acusamos recibo de la comunicación con el radicado del asunto, mediante la cual solicita, entre otros:

"(...) me siento ofuscada que amenacen a personas por reclamar un buen servicio el cual viven quitando todos los día y nuestros hijos sean afectados en sus jornadas escolares, se ha visto la forma grosera y agresiva de muchos de los representantes de la junta contra otras personas porque reclaman el servicio, y buscan fines políticos entre estos este señor Medina, por favor intervenir he investigar que sucede realmente y en caso alguno sancionar y retirar a los actuales representantes de estos cargos porque esta gente se puede estar robando los recursos que la gente aportamos en los pagos de los servicios. (...)"

Sobre el particular, resulta pertinente precisar que en razón a las funciones y facultades de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) establecidas, principalmente en los artículos 73 y 74 de la Ley 142 de 1994¹, no es competencia de esta Entidad resolver las inquietudes objeto de esta comunicación.

Por lo anterior y, en atención a lo dispuesto por el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, subrogado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 me permito comunicarle que la petición ha sido trasladada a la **Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios**, y a **Aguasiso E.S.P**, para que sean dichas Entidades, en uso de sus facultades y en cumplimiento de sus deberes legales procedan de conformidad.

Cordial saludo,

CARLOS ALBERTO MENDOZA VÉLEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Radicado CRA 20230120083071 de 2023

Elaboró: Sandra Cossio Revisó: David García.

1 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones".